

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

AD

PROCEDIMIENTO DE AVIACIÓN GENERAL INTERNACIONAL Y
LA AVIACIÓN LOCAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS
(MRLB)

La Dirección General de Aviación Civil, en coordinación con las autoridades del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós; y con la finalidad de ordenar el tráfico terrestre de aeronaves, así como brindar la mayor seguridad y facilitación a pasajeros, tripulaciones y las mercancías, que ingresan o salen en vuelos de aviación general internacional y local del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (MRLB), comunica la implementación de los siguientes procedimientos:

A. AVIACIÓN GENERAL INTERNACIONAL

a. GENERALIDADES:

- i. El operador de la aeronave debe de contratar los servicios de una empresa de servicio en tierra en los casos que la normativa lo requiera, para que le brinde el servicio, con el fin de brindar guía de estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo del equipaje, trámites ante la administración del Aeropuerto y las Autoridades de Gobierno, donde se cubra la coordinación de pasajeros, tripulación, mercancía y la aeronave.
- ii. La empresa de servicio en tierra autorizada y el operador de la aeronave debe de cumplir con todo lo estipulado en el presente AIC, Manual Operativo; asimismo, acatar las solicitudes de las autoridades y de Operaciones de la Administración del Aeropuerto, también debe:
 1. Informar a los pasajeros y tripulaciones de que deben declarar ante Aduana si portan efectivo, títulos valores iguales o superiores a lo equivalente a los \$10.000 (Diez mil dólares estadounidenses). Asimismo, la empresa de servicio en tierra debe proporcionar al viajero el formato para declararlo, o mercancía que requiera reportar.

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

-2-

2. Coordinar con el Centro de Operaciones de la Administración del Aeropuerto como mínimo con 48 horas de antelación la llegada de un vuelo, la solicitud de espacio para operar en el Aeropuerto. Para ello la empresa de servicio en tierra, enviará vía correo electrónico rampaliberia@dgac.go.cr o al **teléfono 2668-0065** de la Administración del aeropuerto, una solicitud donde detalle la información del vuelo. En caso de que no se cumpla con este requerimiento, la Administración no puede asegurar ni la operación ni el espacio disponible.
 3. Contar con los equipos necesarios para la operación del vuelo (calzas, conos, kit de atención de derrames, extintor, otros).
 4. Contar con barra de remolque y equipo en caso de requerir reubicar la aeronave y/o para el retro empuje (en caso de requerirse), así como disponibilidad del personal, en caso de que por motivos especiales se necesite movilizar la aeronave.
 5. Confirmar la hora real de llegada del vuelo, siempre que el país de origen lo permita, con al menos 1 hora de anticipación, al Centro de Operaciones de la Administración del Aeropuerto, para que este le indique cuál será el lugar donde deberá estacionar la aeronave.
- iii. La Administración se reserva el derecho de autorizar o no el ingreso de los vuelos de acuerdo con la información emitida por el servicio en tierra y a la disponibilidad de espacio en la Plataforma remota.
- iv. De acuerdo con lo establecido en las leyes y regulaciones costarricenses, las autoridades podrán realizar las inspecciones y revisiones que consideren pertinente dentro de su ámbito de acción a los pasajeros, equipajes, mercadería y aeronaves.

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

-3-

B. Llegadas internacionales de vuelos de aviación general:

- i. Además de acatar las generalidades, debe:
- ii. El operador de la aeronave debe contratar los servicios de una Empresa de servicio en tierra autorizada, que le brinde asistencia para guía de estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante la Administración del Aeropuerto y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).
- iii. La empresa de servicio en tierra autorizada debe de notificar formalmente mediante correo rampaliberia@dgac.go.cr a la Unidad de Operaciones de Rampa, con anticipación la información del vuelo.
- iv. La Empresa de servicio en tierra autorizada, debe de adjuntar la disponibilidad de barra de remolque o equipo para reubicar la aeronave, con el objetivo de asignarle un espacio en la Plataforma. En dicha información, además deberá especificar respecto a la disponibilidad de barra de remolque o equipo para reubicar la aeronave, se debe indicar cuál es el personal y teléfonos de contacto disponibles, en caso de que el Operador del aeropuerto por motivos especiales necesite reubicar la aeronave. El Operador del aeropuerto del lado aéreo se reserva el derecho de autorizar o no el ingreso de los vuelos de acuerdo con la información emitida por el servicio en tierra y a la disponibilidad de espacio en la plataforma.
- v. La Empresa de servicio en tierra autorizada, debe notificar de previo a Operaciones del Operador del edificio terminal, la llegada de los vuelos para el uso de la Terminal de Pasajeros (adjuntar correo).
- vi. Adicionalmente el representante de la Empresa de servicio en tierra debe confirmar 1 hora antes como máximo, la hora real de llegada del vuelo, a Operaciones Rampa al teléfono 2668-0065 y debe de notificar a Operaciones del Edificio Terminal.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

-4-

- vii. La Torre de Control informará la Unidad de Operaciones Rampa del Operador del lado aéreo, en cuanto reciba la información de la llegada de la aeronave al aeropuerto, indicando la matrícula, tipo de aeronave, procedencia y estimado de llegada al aeropuerto.
- viii. Una vez que el vuelo arriba, la Empresa de servicio en tierra autorizada, debe esperar la llegada de la Unidad de Seguridad Aeroportuaria, y al finalizar puede trasladar a los pasajeros desde la Rampa hasta el edificio terminal. El ingreso a las instalaciones se debe realizar por las puertas de acceso al área de migración.
- ix. Una vez que los pasajeros ingresan a la Terminal, pasan a Migración para ser chequeados por las autoridades migratorias en los mostradores; de acuerdo con la disponibilidad en el momento. En caso de que haya pasajeros en cantidad mayor esperando para ser chequeados, el representante de la Empresa de servicio en tierra debe guiar a sus pasajeros al mostrador de pasajeros especiales y coordinar con el oficial de migración la atención de éstos. No tienen ninguna prioridad sobre pasajeros especiales que estén siendo atendidos en el momento, deben de presentar la Declaración General (GENDEC).
- x. El representante de la empresa de servicios en tierra autorizada debe trasladar el equipaje hasta el área de equipaje de llegada, utilizando la banda transportadora correspondiente para que este pueda ser conducido a la zona de reclamo de equipaje. También se podrá utilizar la puerta destinada al equipaje sobredimensionado, según sea el caso. En ninguna circunstancia se permitirá dejar, devolver o abandonar maletas, mercancía o cualquier otro tipo de pertenencia dentro de la aeronave.
- xi. El pasajero, retira el equipaje por sí solo o en compañía del representante de la Empresa de servicio en tierra, continúa hacia los controles de Aduanas y Ministerio de Agricultura y Ganadería, para posteriormente dirigirse hacia la salida.

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aicr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

-5-

- xii. Los pilotos deben cumplir con el mismo procedimiento establecido para los pasajeros. En caso de que, por razones operativas, requieran permanecer a bordo de la aeronave por más de 20 minutos después del desembarque de los pasajeros, deberán salir de la terminal y reingresar por el Puesto 11, con el acompañamiento del servicio en tierra autorizado. Durante este proceso, no está permitido el ingreso de equipaje, y el piloto deberá presentar su credencial de piloto vigente, pasaporte y la declaración correspondiente. Desde el momento del reingreso y hasta su salida nuevamente por el Puesto 11, permanecerá bajo la responsabilidad del personal autorizado del servicio en tierra.

C. Salidas de Vuelos Internacionales:

- i. Validar los puntos mencionados en las generalidades.
- ii. El operador de la aeronave debe contratar los servicios de una de las Empresas de servicio en tierra, para que le brinde el servicio de: guía para estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante el Operador de lado aéreo, Operador del edificio terminal y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).
- iii. La empresa de servicio en tierra autorizada debe de notificar formalmente mediante correo rampaliberia@dgac.go.cr a la Unidad de Operaciones de Rampa, se debe brindar con anticipación la información del vuelo.
- iv. Los pasajeros y las tripulaciones deben ingresar al lobby de la Terminal Internacional y pasar por los filtros de seguridad hacia las salas de abordaje o hacia la aeronave, considerando lo siguiente:
 1. Una vez que los pasajeros ingresan al Lobby, pasan a Migración para ser chequeados por las autoridades migratorias en los mostradores; de acuerdo con la disponibilidad en el momento. En caso de que haya pasajeros en cantidad mayor esperando para ser chequeados, el representante de la Empresa de servicio en tierra debe guiar a sus pasajeros al mostrador de pasajeros especiales y coordinar

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

-6-

con el oficial de Migración la atención de éstos. No tienen ninguna prioridad sobre pasajeros especiales que estén siendo atendidos en el momento.

- v. El representante de la Empresa de servicio en tierra será responsable de realizar los trámites migratorios correspondientes, de los pasajeros y tripulaciones ante las autoridades de Migración (se sigue el procedimiento de migración visible).
- vi. Comunicar la obligatoriedad de declarar en atención al art. 35 de la Ley 8204.
- vii. Una vez que los pasajeros son chequeados junto con el equipaje de mano en el Puesto 3 (filtro máquinas rayos X de Seguridad) deben dirigirse a la puerta que conecta esta área con el pasillo de empleados, siguiendo la ruta designada hacia la puerta de salida a plataforma. Los pasajeros salen de la Terminal hasta el vehículo que se encuentra ubicado en la plataforma desde donde se transportarán junto a la tripulación hasta la aeronave.
- viii. Los pasajeros, la tripulación y el equipaje deben ser trasladados hasta el avión por el representante de la Empresa de servicio en Tierra.
- ix. Antes de la salida de la aeronave, el representante de la empresa de servicio en tierra debe presentarse a la oficina del Operador del Aeropuerto del lado aéreo a presentar la Boleta en la que consta la información del Operador y de la aeronave; para ello, si tiene línea de crédito con la Dirección General de Aviación Civil, solo presenta la mencionada boleta para hacer constar que asume los gastos totales de la operación de la aeronave por los servicios aeroportuarios; caso contrario debe cancelar de contado.
- x. Para las aeronaves que en el momento de su ingreso haya gestionado, ante la aduana un "Certificado de importación temporal" (VEHITUR), deberá el piloto o titular del certificado con asistencia de la empresa de servicio en tierra, antes de su salida internacional, tramitar ante la aduana la suspensión o finalización de dicho certificado, usando el formulario correspondiente para dicho trámite.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

-7-

D. Vuelos Internacionales que ingresan como tránsito:

- i. Este procedimiento aplica para las aeronaves que ingresan como vuelo internacional al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós para realizar una parada y luego salir como vuelo internacional.
- ii. La empresa de servicio en tierra autorizada debe de notificar formalmente mediante correo rampaliberia@dgac.go.cr a la Unidad de Operaciones de Rampa y copiar a las autoridades de Facilitación con anticipación la información del vuelo.
- iii. Cuando la aeronave ingresa al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, debe dirigirse a la plataforma y estacionar en la posición asignada por el supervisor de operaciones de Rampa.
- iv. El operador de la aeronave debe contratar los servicios de una de las Empresas de servicio en tierra, para que le brinde el servicio de: guía para estacionamiento de la aeronave, trámites ante el Operador del Aeropuerto del lado aéreo y las Autoridades gubernamentales (referentes a los pasajeros, tripulación, carga y la aeronave).
- v. Adicionalmente el representante de dicha empresa coordinará con la Unidad de Operaciones de Rampa previo a la llegada de los vuelos. Para ello la empresa de servicio en tierra enviará a la oficina del Operador del aeropuerto del lado aéreo una solicitud donde detalle la información señalada anteriormente: fecha y hora de ingreso de la aeronave, fecha y hora de salida, tipo de la aeronave, cantidad de pasajeros y disponibilidad de barra de remolque o equipo para reubicar la aeronave, con el objetivo de asignarle un espacio en la Plataforma. El Operador del lado aéreo se reserva el derecho de autorizar o no el ingreso de los vuelos de acuerdo con la información emitida por la empresa de servicio en tierra y a la disponibilidad de espacio en la plataforma.
- vi. Adicionalmente el representante de la Empresa de servicio en tierra debe confirmar la hora real de llegada del vuelo con anticipación, a la Unidad de Operaciones de Rampa del Operador de lado aéreo, para que ésta indique cuál será el lugar donde deberá estacionar la aeronave.
- vii. Si los pasajeros y/o la tripulación van a ingresar al país, debe seguir lo estipulado en el punto “B” Llegadas Internacionales de Vuelos de Aviación General, de este procedimiento.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

-8-

- viii. Si los pasajeros y/o la tripulación no van a ingresar al país y por alguna razón necesitan acceder a las salas de abordaje de la Terminal Internacional:
1. Debe de coordinar con el servicio en tierra para el traslado a la terminal, y previo al ingreso del pasajero a la sala de espera debe someterse al respectivo control de seguridad junto con sus pertenencias. El ingreso será por el puesto 9A, debiendo portar en todo momento el Pasaporte y la salida será coordinada por una puerta de embarque, previamente asignada por la administración del aeropuerto del área de la terminal.
- ix. Antes de la salida de la aeronave, el representante de la empresa de servicio en tierra debe presentarse a la oficina del Operador del Aeropuerto del lado aéreo a presentar la Boleta en la que consta la información del Operador y de la aeronave; para ello, si tiene línea de crédito con la Dirección General de Aviación Civil, solo presenta la mencionada boleta para hacer constar que asume los gastos totales de la operación de la aeronave por los servicios aeroportuarios; caso contrario debe cancelar de contado.

E. Pasajeros en condición de Transbordo:

- i. Si el pasajero viene en vuelo de aviación general internacional, y luego realiza trasbordo a un vuelo comercial internacional, corresponde al representante del Servicio de Tierra notificar tanto a la administración del lado aérea como de la terminal de dicha condición.
- ii. El servicio en tierra llevara al pasajero desde la aeronave hasta la terminal, debiendo ingresar a salas de abordar por el puesto 9A, y los pasajeros serán sometidos a la inspección de seguridad.
- iii. Si el pasajero cuenta con equipajes sobredimensionados, o que no pueden ir en calidad de equipaje de mano, el Servicio en Tierra debe de coordinar con la aerolínea para la entrega del equipaje y este sea inspeccionado bajo el procedimiento ya estipulado.

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

-9-

- iv. En caso de pasajeros y equipaje que va a realizar trasbordo de un vuelo de aviación general internacional a otro vuelo de aviación general internacional, el trasbordo de equipajes y pasajeros se debe efectuar de la misma manera, y en el caso de los equipajes, el servicio en tierra debe de coordinar con la administración de la terminal para la inspección del equipaje por rayos x del sobredimensionado.
- v. En caso de pasajeros y equipaje que va a realizar trasbordo de un vuelo comercial internacional a un vuelo de aviación general internacional, el servicio en tierra debe de coordinar con la administración de la terminal el paso del pasajero y su equipaje de mano al puesto de 9A para su inspección y llevarlos por medio de un transporte del servicio en tierra a la aeronave.

F. Ingreso y Salida de Tripulaciones:

- i. El ingreso/salida de tripulaciones de Aviación General (pilotos, mecánicos y técnicos) que necesiten ingresar al lado aéreo para atender temas como mantenimiento, inspección y reubicación de la aeronave (dentro del lado aéreo), se realizará por los puestos P11. Para el ingreso deben presentar sus credenciales de pilotos, mecánicos o técnicos, las cuales deben estar al día. Seguirán las siguientes consideraciones:
 - 1. Deben de someterse al respectivo chequeo de seguridad y presentar su correspondiente identificación que los acredite como tripulación, identificación nacional, pasaportes para tripulación internacional, adicionalmente, deben ser escoltados por el personal de la Empresa de Servicio en Tierra en todo momento.
 - 2. La tripulación de la aeronave puede ingresar con los instrumentos requeridos para la Navegación y Operación de la Aeronave, siempre que estén identificados como un activo de la compañía.
 - 3. Si la tripulación debe de ingresar con herramientas, la Empresa de Servicio en Tierra deberá de presentar el respectivo documento debidamente autorizado por el personal de Operaciones de la Administración.

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

-10-

G. Vuelos internacionales de Salida, Llegada y Tránsito con pasajeros que requieren procedimientos especiales:

- i. En caso de que alguno(s) de los pasajeros que ingresan/salen en una aeronave o helicóptero, que a criterio del operador de la Empresa de servicio en tierra pueda representar un riesgo para la seguridad del aeropuerto, éste podrá solicitar al Operador del aeropuerto del lado aéreo la coordinación con las autoridades de facilitación, la aplicación “**Procedimiento para Atención de Personalidades**”. Cada solicitud será analizada por la Administración del Aeropuerto y es su potestad rechazarla o aprobarla según el análisis respectivo que se lleva a cabo con las Autoridades.

H. Vuelo Ambulancia Internacional:

- i. Los pasajeros en vuelos ambulancias y o traslados médicos que por su condición requieren salir o ingresar o salir en ambulancia al o del aeropuerto, lo pueden hacer directamente por el puesto de seguridad denominado **Papa 11** acompañados por el personal de soporte médico necesario para mantener la estabilidad del paciente. La coordinación la debe hacer previamente con al menos 4 horas de anticipación a la llegada del vuelo, el representante de la Empresa de servicio en tierra con Unidad de Operaciones Aeroportuarias del Operador del lado aéreo. El personal de soporte médico de vuelos ambulancias ingresando que van a efectuar traslado de algún paciente que sale, deben efectuar el correspondiente chequeo migratorio siguiendo el trámite normal.
- ii. El personal de la Unidad de Operaciones de Rampa del Operador del lado aéreo se encargará de realizar la escolta de ingreso y/o salida de la ambulancia. Sin embargo, será responsabilidad de la Empresa de servicio en tierra realizar los trámites migratorios del paciente que saldrá en la ambulancia (incluyendo los paramédicos, si aplica). El equipaje no médico del paciente deberá de realizar los trámites normales.
 1. Los otros acompañantes del paciente deben seguir los procedimientos para los pasajeros de “Vuelos internacionales llegando o saliendo” según corresponda.

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

-11-

2. Si las Autoridades requieren desplazarse a realizar algún chequeo al área donde esté la aeronave, el transporte de ésta será responsabilidad de la empresa de servicio en tierra.
- iii. En el caso de paramédicos que vienen a bordo y requieren acompañar los pasajeros hasta el centro médico, los mismos saldrán e ingresarán en la ambulancia, previo visto bueno de las Autoridades, coordinación que se realizará al pie de la aeronave.
- iv. Tanto en la salida como el ingreso, si el paciente cuenta con equipo tecnológico médico debe de reportarlo al Servicio Nacional de Adunas, para el trámite correspondiente.
- I. **Procedimiento de llegada y salida de aeronaves y pasajeros de tipo privado en vuelos locales:**
- a. **GENERALIDADES:**
- i. Todos aquellos propietarios de aeronaves privadas, que no cuenten con un certificado de operación, deben obligatoriamente, cancelar de contado los servicios aeroportuarios en la oficina de la Administración (DGAC).
- ii. Para efectos de pasajeros llegando al AIDOQ en vuelos locales, los mismos serán guiados por la tripulación a través de la plataforma y las aceras de la terminal, hasta el puesto de salida Papa 9 Bravo. El personal de Operaciones Aeroportuarias deberá notificar a la Policía Aeroportuaria para que estos faciliten la salida de dichos pasajeros.
- iii. Todo piloto al mando de una aeronave sin Certificado Operativo debe inmediatamente **después** del estacionamiento, presentarse a la oficina de Rampa para que los supervisores de Operaciones de Rampa lo guíen hacia las oficinas de la DGAC para el pago de los respectivos servicios aeronáuticos.
- iv. Los pilotos de aeronaves nacionales en vuelos locales deberán guiar a sus pasajeros por medio del puesto de Migración Salidas; luego de pasar por migración deberán dirigirse al puesto de chequeo de la Policía Aeroportuaria, lugar en el cual deberán ser chequeadas tanto las pertenencias como los pasajeros; esto en base a la normativa vigente.

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

-12

Luego de este último control serán guiados igualmente por la tripulación, a través del puesto Papa 9 Alfa para luego dirigirse a la plataforma para abordar la aeronave.

b. **Los documentos que deberán presentar a solicitud de la Policía Profesional de Migración serán los siguientes:**

- i. Documento de identificación físico, válido y vigente, en el caso de los costarricenses:
 1. Mayores de edad: Cédula de identidad
 2. Menores de edad, mayores de 12 años: TIM (tarjeta de identificación de menores), caso contrario certificado de nacimiento emitido por el TSE
- ii. Documento de identificación físico, válido y vigente, en el caso de los extranjeros:
 1. Pasaporte vigente
 2. DIMEX (Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros)
- iii. Salida y llegada de Vuelos internacionales de aeronaves matrícula nacional:
 1. Para sus operaciones en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, las aeronaves matrícula nacional en vuelo internacional ingresando o saliendo se exoneran de la contratación de una empresa de servicio en tierra que les asista.
 2. Previo a la presentación del Plan de Vuelo, el piloto debe dirigirse a la oficina del operador del edificio terminal y cancelar el monto por uso de terminal por pasajero. El representante del operador del edificio terminal extenderá un comprobante de cancelación al piloto, el cuál debe ser entregado en la Administración del aeropuerto para demostrar el mencionado pago.

TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie A
08
04 JUN 2026

-13-

c. **Observaciones generales y aclaraciones:**

- i. Todas las aeronaves que ingresen en vuelo internacional y deban salir como locales, así como aquellas que ingresen como vuelo local para salir internacional, se ubicarán en el puesto de estacionamiento que les asigne el supervisor de Operaciones de Rampa.
 1. Los helicópteros deben de cumplir con los mismos procedimientos que se estipulan para las aeronaves.
 2. Deben de operar desde el área que al efecto les designe el supervisor de Operaciones de Rampa del Operador del lado aéreo.
- ii. El operador del helicóptero debe contratar los servicios de una Empresa de Servicio en Tierra, que le brinde asistencia para guía de estacionamiento del helicóptero, transporte de pasajeros, manejo de equipaje, trámites ante la oficina del Operador del aeropuerto del lado aéreo y trámites ante los Servicios de Información Aeronáutica (AIS-ARO) y cualquier otro trámite que requiera al efecto.

REEMPLAZA CON MODIFICACIONES A LA AIC A07/25 DE FECHA 08APR25